PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. ICRD-LP-001-2026
CONTRATO No. ICRD-LP-001-2026
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Y UNIÓN TEMPORAL MD SECURITY

Señores
UNIÓN TEMPORAL MD SECURITY
Nit. N/A
R/L GERMAN DARIO ARGUMEDO PEREZ
C.C. No. 83.183.118 de Acevedo (Huila)
Dirección: Calle 55 N° 71-54 de Bogotá
Teléfono: 300 3600137 – 3015267822
E-mail: dircomercial@dinapower.co
Bogata D.C.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.129.565.415 de Barranquilla - Atlántico, en su calidad de Directora del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE PITALITO**, ente público descentralizado del orden Municipal, creado mediante el Decreto No. 470 del 30 de diciembre de 2014, Identificado con NIT. No. 900.809.150_5, siendo su Directora, nombrada mediante Decreto No. 103 del 30 de mayo de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Artículo 24 de Ley 80 de 1993 (Art. 11 núm. 3, lit. b) y Decretos reglamentarios manifestó que, una vez cumplidas y agotadas todas las etapas del proceso de Licitación Pública, el cual culminó con la Resolución de adjudicación N° 033 del 11 de marzo de 2025, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II, se procede a realizar la firma electrónica del contrato.

De esta forma, a continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato, a las que se supedita la ejecución del objeto, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II.

OBJETO: "PRESTAR SERVICIO DE VIGILANCIA, SEGURIDAD Y MONITOREO EN LAS INSTALACIONES Y BIENES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO"

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVENCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($501.085.972,00 M/Cte. iva incluido** y demás impuestos y gastos para el desarrollo y cumplimiento del contrato. El presupuesto asignado por la Entidad para la presente contratación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000135 del 18 de febrero de 2026.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 2026000135 de dieciocho (18) de febrero de 2026			
RUBROS	**FUENTE**	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.2.02.02.009-AUX-430 PRODUCTO-4301004 META – 43104 ACTIV – 4323 PROYECT - 202500000045468	2202	MANTENIMIENTO CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	$380.000.000
	2204		$22.000.000

Proyectó: Angel David Correa Cedeño – Apoyo profesional
Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

2.3.2.02.02.009 AUX-330 PRODUCTO-3301068 META – 33168 ACTIV – 33137 PROYECT - 202500000045093	2201	MANTENIMIENTO CUSTODIA Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA CULTURA	$99.085.972
		VALOR CDP	$501.085.972

ESPECIFICACIONES TECNICAS.

COTIZACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA										
ITEM	MODALIDAD DEL SERVICIO	NUMERO DE SERVICIOS	COSTO DIRECTO	PRIMA SEGURO COLECTIVO DE VIDA	COSTO DIRECTO+PRIMA COLECTIVO DE VIDA	A Y S	TOTAL COSTO DIRECTO INCLUIDO A Y S	AIU	IVA/AIU	VALOR TOTAL MENSUAL
1	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin arma con jornada laboral de 24 horas de Lunes a Domingo, para el Coliseo Cubierto de Pitalito	1	$17.246.414	$ 5.400	$ 17.251.814	$1.380.145	$18.631.959	$1.863.196	$354.007	$ 18.985.967
2	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin arma con jornada laboral de 24 horas de Lunes a Domingo, para el Centro cultural Héctor Polania Sánchez	1	$17.246.414	$ 5.400	$ 17.251.814	$ 1.380.145	$18.631.959	$1.863.196	$354.007	$18.985.967
3	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin arma con jornada laboral de 24 horas de Lunes a Domingo, para la Cancha Acústica y Cancha sintética Paragua	1	$17.246.414	$ 5.400	$ 17.251.814	$ 1.380.145	$18.631.959	$1.863.196	$354.007	$18.985.967
4	Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada sin arma con jornada laboral de 24 horas de Lunes a Domingo, para la Villa Deportiva	2	$17.246.414	$5.400	$17.251.814	$1.380.145	$18.631.959	$1.863.196	$354.007	$37.971.933
5	Servicio de monitoreo de alarma	1	$209.100	$ -	$209.100	$ -	$209.100	$20.910	$3.973	$213.073
									VALOR TOTAL MES	**$ 95.142.906**
									VALOR TOTAL 5 MESES	**$475.714.530**
									VALOR TOTAL8 DIAS	**$ 25.371.442**
									TOTAL 5 MESES Y 8 DIAS	**$501.085.972**

AIU 10%	IVA 19%	VALOR TOTAL
$491.742.858	$9.343.114	$501.085.972

Proyectó: Angel David Correa Cedeño / Apoyo profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:
Cargo: Directora

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo total para la ejecución será de cinco (05) meses y ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez constituida y presentada en debida forma por el contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener indemne al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato

FORMA DE PAGO: El valor total del contrato la **ENTIDAD** lo cancelará mensualmente al **CONTRATISTA** una vez se dé cumplimiento a los siguientes requisitos generales:

- Certificación expedida por el supervisor designado donde manifiesta estarse cumpliendo a satisfacción con la prestación de los servicios contratados.
- Certificación expedida por el Representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, de la parte contratista, donde se acredite el cumplimiento en el pago de aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Trámite de la respectiva cuenta

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga para con el Instituto de cultura, Recreación y Deporte de Pitalito, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes, lo establecido en los estudios previos y en la Invitación Pública del presente proceso:

1. Ejecutar el servicio objeto del contrato, con las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas y las condiciones básicas obligatorias.
2. Prestar el servicio de vigilancia en todas las oficinas, zonas verdes, pasillos, andenes y demás infraestructura física que lo requiera.
3. Disponer de un personal con la debida experiencia para ejecutar el objeto a contratar.
4. Contar con un medio de comunicación (Celular) en cada uno de los puestos.
5. Prestar el servicio de monitoreo del sistema cámaras de video y de sensores ópticos infrarrojos con detectores de movimiento en las sedes donde exista.
6. Garantizar la integridad de los bienes muebles que se encuentran ubicados en las diferentes oficinas en las que se realiza la prestación del servicio.
7. Prestar los servicios con excelentes condiciones de calidad y que cumplen con todas las especificaciones consignadas en la propuesta que presente el contratista.
8. Prestar los servicios a los precios señalados en la propuesta.
9. Acatar las observaciones que le formule el Instituto de cultura, recreación y deporte, a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio.
10. Responder por las obligaciones laborales y las demás determinadas por la ley, así como también por los daños que llegare a causar el personal designado por el contratista para desarrollar el objeto contractual.
11. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
12. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades contractuales, ante la solicitud del supervisor del contrato, si por cualquier motivo una guarda de seguridad no se presenta a trabajar debe ser reemplazado dentro de la hora siguiente a la ausencia.

13. Cumplir con toda la normatividad que regula el servicio de vigilancia, especialmente en aquellos aspectos necesarios para la ejecución del contrato.
14. Conocer la misión del Instituto de cultura, recreación y deporte, los vigilantes encargados en las puertas principales dar información al público según la necesidad del usuario, saludar con amabilidad y en cualquier caso ofrecer ayuda cuando las personas lo requieran.
15. Cumplir con la constitución política y las leyes de la República en la ejecución del contrato.
16. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
17. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera.
18. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud y aportes para fiscales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando haya lugar a ello. La entidad pública, por medio de los/as interventores/as, en el momento de expedir cada certificación para pago, verificara y dejara constancia de las obligaciones del contratista frente a los terceros mencionados durante toda su vigencia.
19. Atender y acatar las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor en el término establecido por este.
20. Registrar el control en el pago de la seguridad social, parafiscal, prestaciones sociales y riesgos profesionales del personal contratado para el desarrollo del contrato.
21. Asumir o implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), de acuerdo con el decreto 1072 de 2015 y la resolución 11 de marzo de 2017.
22. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
23. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
24. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos.
25. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
26. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
27. Mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
28. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
29. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en el instituto de cultura, recreación y deporte en el momento en que sea requerido.
30. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
31. Acatar las disposiciones adoptadas por el ICRD para la protección y mitigación del riesgo de contagio Covid-19 en el Municipio de Pitalito. (Uso de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento social y demás...)
32. Tener disponibilidad de todos los elementos necesarios para la protección y mitigación del riesgo de contagio Covid-19.
33. Las demás que asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE:

El Instituto de Cultura, Recreación y Deporte se verá obligado para con el Contratista a lo siguiente:

1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la Licitación Pública como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Informar al jefe de la dependencia sobre el desarrollo del contrato.
4. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato.
5. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
6. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.

7. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
8. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
9. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

GARANTÍAS: las garantías establecidas en el presente contrato son:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (06) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	No debe ser inferior a doscientos (200) SMMLV, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Término de duración del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

De conformidad con lo indicado en el documento de estudios previos en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal 045 de 2025, el contratista deberá cancelar las estampillas municipales a que haya lugar de conformidad a las disposiciones legales en la materia.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

Proyectó. Ángel David Correa Cedeño – Apoyo profesional

Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN	Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica	Cargo: Directora

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y **EL CONTRATISTA,** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente.

PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada.

En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL CONTRATISTA,** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto

administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** en desarrollo del proceso. **b)** La propuesta del **CONTRATISTA,** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes)

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. 2) Aprobación de pólizas **3)** La suscripción por parte del supervisor y contratista, del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

MULTAS: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de trabajo se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula garantías, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor y/o interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente

indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El **INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**, efectuará la supervisión del contrato a través de la **JEFATURA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Contratación y Supervisión del INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través del link del contrato, en la página del SECOP II, correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: INSTITUTO DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE PITALITO	UNIÓN TEMPORAL MD SECURITY
CARGO: Contratante	**CARGO:** Contratista
DIRECCION: CRA. 7 No. 6 – 41 Centro cultural Hector Polanía Sánchez	**DIRECCION:** Calle 55 N° 71-54 de Bogotá
Teléfono: 8350770	**Teléfono:** 300 3600137 – 3015267822
Correo electrónico: contratacion@culturaydeportepitalitohuila.gov.co	**Correo electrónico:** dircomercial@dinapower.co

Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma del SECOP II.

PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Directora

Proyectó: Ángel David Correa Cedeño – Apoyo profesional
Revisado por: DANIELA MANRIQUE CALDERÓN
Firma:
Cargo: Asesora Jurídica

Aprobado por: PAULA ANDREA GUZMÁN TORRES
Firma:
Cargo: Directora